

LA GACET

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIV

Managua, D. N., Lunes 13 de Junio de 1960

No. 131

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 1177

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 1178

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Sin Derechos Especificos ni Ad-Valorem para tanques con gas 1181

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Pensión Mensual. 1181

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica. 1181

SECCION JUDICIAL

Remates. 1183

Títulos Supletorios. 1186

Terrenos Municipales. 1188

Declaratoria de herederos. 1189

Citación de Procesados. 1190

Aviso. 1192

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Vigésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado correspondiente a las ordinarias del noveno período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cincuenta minutos de de la mañana del día jueves veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Presidencia del honorable Senador doctor Leonardo Somarriba, asistido de los honorables Senadores Generales Camilo López Irias, Carlos Rivers Delgado, como primer y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los Honorables Senadores Belli, Brantome, Bolaños Osorno, Debayle, Guerrero, Sacasa, Sánchez E. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emiido por la Comisión de Gobernación, juntamente con el proyecto por el cual se hacen varias reformas a la Ley Penal. El dictamen acoge la iniciativa con varias modificaciones.

A discusión en lo particular.

Se leyó y aprobó por unanimidad, el artículo 1o. tal como lo propone el dictamen quedando en consecuencia, redactado en la siguiente forma: «No existiendo constitucionalmente la pena de expatriación, los hechos delictivos que en el Código Penal aparezcan con esa pena, se castigarán con la de confinamiento».

Se leyó y aprobó por unanimidad el artículo 2o. con la modificación propuesta por el dictamen, que sugiere que en vez del párrafo final del inciso b) de la iniciativa, se redacte como sigue: «Quedan incluidos entre los hechos penados por este inciso: 1)—La propaganda de la propiedad socialista de los instrumentos y medios de producción; 2)—La propaganda de las doctrinas comunistas sobre ateísmo militante; y 3)—La propaganda de consignas políticas dictadas por el comunismo internacional».

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los artículos 3o., 4o., 5o. y 6o. de de la iniciativa.

A discusión el artículo 7o.; fué aprobado con la modificación sugerida en el dictamen para que en vez de decir: «En los demás casos designados en el artículo citado se diga: «En los demás casos designados en el artículo 154 Cn.

A discusión el artículo 8o., fué aprobado tal como lo propone la Comisión dictaminadora, para que se redacte en la siguiente forma:

«El epígrafe del Capítulo Cuarto del título II, se leerá así: «Delitos de motin, asonada, otras asocianes ilícitas y terrorismo».

La Comisión de Gobernación aconseja que se agreguen al Artículo 160 Pn. los conceptos del Arto. 161, figurando como artículo 9o. en el proyecto.

Suficientemente discutido y sometido a votación el artículo 9o. propuesto por la Comisión, fué aprobado por unanimidad.

Se leyó y aprobó por unanimidad el artículo 9o. de la iniciativa, el cual pasará a ser artículo 10, tal como lo aconseja el dic-

tamen, para que el primer párrafo, en vez de decir «Al Arto. 161 Pn. se le agregará» diga: «El Arto. 161 Pn. se leerá así: y el inciso c) se redacte en los siguientes términos: «Causen sabotaje o ejecución actos encaminados a producirlos en los bienes e instalaciones y maquinaria de propiedad del Estado y de particulares y de cualquier clase de servicios públicos.

Se leyó y aprobó el artículo 10 de la iniciativa y que pasará a ser artículo 11, tal como lo propone el dictamen que sugiere se redacte en la siguiente forma: «El Arto. 162 Pn., se leerá así: «Los cabecillas o promotoras de motín, asonada, asociaciones ilícitas o terrorismo...» También aconseja la Comisión que se suprima el párrafo último que se traslada al siguiente artículo de las reformas que se refiere al artículo 167 Pn.

Se levó y aprobó tal como lo propone el dictamen, el Arto. 11 del proyecto, el cual pasará a ser 12, quedando redactado en la siguiente forma: «El Arto. 167 Pn. se leerá así: Los reos de rebelión o sedición, así como los de motín, asonada o terrorismo, son responsables de los otros delitos especiales que cometan. En el caso de los tres últimos, se aplicará la pena que corresponda agravada en un grado, observándose lo dispuesto en el Arto. 64. Si no pudiere averiguarse quien cometió el delito especial, se hará responsable a los promotores del tumulto.

Se leyó y aprobó sin ninguna modificación, el artículo 12 de la iniciativa, que pasará a ser artículo 13.

A discusión el Arto. 13 del proyecto, que pasará a ser Arto. 14, fué aprobado tal como lo propone el dictamen, quedando en consecuencia, redactado en la siguiente forma: El Arto. 219 Pn. se leerá así: El que ejerciere funciones públicas, sin título ni nombramiento expedido por autoridad competente, así como el que se arrogare la representación del pueblo y sus derechos, haciendo declaraciones públicas, exposiciones o peticiones en su nombre, será castigado con arresto mayor en segundo grado y multa de cincuenta a cuatrocientos córdobas. La misma pena se aplicará al que hallándose destituido o suspendido de un cargo público, continúe ejerciendo las funciones correspondientes a él».

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los artículos 14, 15, 16 y 17 de la iniciativa, los cuales pasarán a ser 15, 16, 17 y 18, respectivamente.

El honorable Senador Doctor Sacasa dijo que aunque cuando se trata de una materia de tanta trascendencia como es la reforma a las leyes penales, no es aconsejable proceder con tanta rapidez en la tramitación, en el presente caso en que han sido

aprobadas por unanimidad todas las modificaciones que propone la Comisión dictaminadora, se permitía hacer moción para que se le dispensara los trámites de lectura de acta en la parte conducente y de segundo debate.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable Senador doctor Sacasa, fué aprobada por unanimidad.

40.—El Honorable Senador General López Irías dijo que tenía la pena de participar a la Cámara que el honorable Senador Delgadillo Cole se encuentra internado en el Hospital Bautista, para que, si la Mesa lo tiene a bien, nombre una Comisión que lo visite en su lecho de enfermo e informe a la Cámara el estado de su salud.

El honorable Senador doctor Sacasa expresó que adhería con especial complacencia a la moción del honorable Senador General López Irías y al mismo tiempo se permitía informar que el honorable Senador doctor Argüello tamaién se encuentra enfermo, por lo que él considera oportuno que se nombre una Comisión a fin de que se informe de su estado de su salud.

El honorable Señor Presidente manifestó que él ya se había adelantado yendo a visitar al honorable Senador doctor Argüello y que ahora de acuerdo con las mociones de los honorables Senadores López Irías y Sacasa, la Comisión que visitará a los honorables Senadores Argüello y Delgadillo Cole, la integrarían el honorable Senador General Zelaya C. y el que habla.

50.—Se levanta la sesión citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves uno de Octubre a la hora reglamentaria.

Leonardo Somarriba,
Presidente.

Camilo López Irías,
Secretario.

Carlos Rivers D.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuenta. Managua, D. N., trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, Alfonso Alemán B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Telica, Departamento de León, que el señor Gerardo Barreto V., mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de enero a junio de mil novecientos cincuenta y ocho;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 17, hubo un movimiento de Ingresos y egresos de Treintinueve Mil Ciento Veinte Córdoba y Sesenta y Ocho Centavos. . . . (\$ 39,120.68), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Alfonso Alemán, éste dió en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las diez y treinta minutos de la mañana del veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, según folio 14 sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito, para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las diez y cuarenticinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase, a las once de la mañana del mismo día, mes y año en reverso folio 14; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve folio 16, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado como apoderado del Cuentadante Gerardo Barreto V., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las siete y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve folio 18, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los diecisiete reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pido, ver folio 18; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constatan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Fallalla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Gerardo Barreto Vargas, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Telica, Departamento de León, por lo que hace al período de enero a junio de mil novecientos cincuenta y ocho, décimo de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales, Sala del Tribunal de Cuentas. Managua D. N., dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, Manuel Enriquez, la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de León, a cargo del señor Alfonso Boniche, mayor de edad, casado, médico y cirujano, y del domicilio de la ciudad de León, que llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve;

Resulta:

Que según carta cuenta que corre al folio 19, hubo un movimiento de ingresos de Quince Mil Doscientos Diecisiete Córdoba y Treinta y Ocho Centavos (\$ 15,217.38), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador, Manuel Enriquez, éste dió en traslado el expediente respectivo al Jefe esta Sala en providencia de las nueve de la mañana del veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta, según consta en folio 8, con veintiocho reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del Contador Tramitador Judicial, don Gonzalo Yescas R., según auto que corre al folio 8, y posteriormente al suscrito, como puede verse al folio 16, del auto de las ocho

de la mañana del cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, habiéndose puesto el «cúmplase» a las ocho y veinte minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio; y

Considerando:

Que en escrito del catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 18, el Defensor de oficio, don Gonzalo Mejía Chamorro, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado por auto de las ocho de la mañana con diez minutos, del mismo mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 20, el Defensor de Oficio, don Gonzalo Mejía Chamorro, devolvió el traslado expresándose así: «Los treinta y dos reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los Contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace ce a estejuicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 20; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. Alfonso Boniche, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes en los fondos de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de León, por lo que hace el período de enero a junio de mil novecientos cuarenta y nueve, Tercero de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al intere-

sado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo prestar por escrito la solicitud en en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—César Torres, Tramitador Judicial.—R. Uriarte D., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales, Sala del Tribunal de Cuentas. Managua. D. N., veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Las nueve de la mañana. Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, Carlos J. Torres, la cuenta de la Tesorería Municipal de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, que el señor Luis E. Ibarra, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el lapso de abril a junio de mil novecientos cincuenta y seis;

Resulta:

Que según Estado de Carta-Cuenta que corre al folio 6, hubo un movimiento de ingresos y Egresos de Dos Mil Trescientos Veintisiete Córdobas y Veintiún Centavos (\$2,327.21) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Carlos J. Torres, éste dió en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las diez de la mañana del dieciseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, según folio 13 con cinco reparaos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del Contador Tramitador Judicial. Max Cabezas, ver folio 13; y posteriormente, para los trámites finales, al suscrito, según auto de las ocho de la mañana del 8 de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 14, habiendo puesto el «cúmplase» a las ocho y veinte minutos de la mañana del mismo día, mes y año, y folio; y

Considerando:

Que en escrito de veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 25, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado como apoderado del Cuentadante Luis E. Ibarra, en cuya virtud, el suscrito lo tuvo por personado por auto de las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando, tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 26, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose

así: «Los 17 reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar la sentencia correspondiente de ley». Y oída la opinión del Señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede ver folio; 26 y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las once de la mañana del veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba quedando el señor Luis E. Ibarra, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, por lo que hace al lapso de Abril y Junio de mil novecientos cincuenta y seis primero de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, «La Gaceta» y archívese.—Conzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—W. Lanzas I., Srío. Ad-hoc.

Hacienda y Crédito Público

Sin Derechos Específicos ni Ad-Valorem para tanques con Gas

No. 35

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Art. 23 del Código Arancelario de Importaciones,

Decreta:

Arto. 10.—No se cobrarán Derechos Específicos ni Ad-Valorem sobre los envases

que consistan en tanques de presión, cuando vengan llenos de cualquier gas, siempre que de la naturaleza misma de la importación se desprenda que esos tanques no sirven para otro fin que el de ser medio de transporte del gas que contienen, y con tal que el importador se comprometa bajo garantía aduanera a reexportar los tanques vacíos en un período prudencial que la Aduana establecerá.

Arto. 2o.—Para control de la reexportación de los tanques a que se refiere el Artículo anterior, deberán ser numerados.

Arto. 3o.—Si vencido el período de reexportación que la Aduana fijare, no se cumpliere el compromiso de reexportar los tanques vacíos la aduana cobrará los derechos que correspondan sobre los tanques, los cuales en ese caso se considerarán internados definitivamente al país.

Arto. 4o.—El presente decreto es aplicable a la importación de tanques, cuyos derechos aduaneros estén pendientes de pago y regirá desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

Guerra, Marina y Aviación

Pensión Mensual

No. XXXVI

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado a extender Cédula de Montepío, a favor de la señora Tomasa Herrera Batres, del Departamento de Chinandega, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones por su padre el General Juan Herrera Valle, ya fallecido.

Acuerda:

Que, a partir del primero de Julio de 1960, la señora Tomasa Herrera de Batres, goce la pensión mensual de Sesenta Córdobas Solamente (₡ 60.00), los que afectarán la Partida Codificada bajo el No.—1001—2807, del Presupuesto General de Gastos, del año Fiscal 1960/1961.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 8 de Junio de 1960.—(f) LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Guerra.—(f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N.

Ministerio de Economía

MARCAS DE FABRICA

Nº 20766—B/U Nº 855973—₡ 13.43

A. E. C. Limited, de la ciudad de Southall, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera Pallala,

Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Vehículos terrestres de motor y chassis para los mismos, tractores, camiones comprendiendo mecanismo de volteo, carros de rieles y partes y accesorios para los mismos, Clase 22, (Vehículos).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Febrero de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 22024 - B/U Nº 987899—¢ 7.60

Palazio, Horvilleur & Compañía Limitada, de esta ciudad de Managua, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Supreme Golden

para: Semillas para usarse como alimento, particularmente semillas de ajonjolí, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), y demás productos similares comprendidos en la misma clase.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y ocho de Marzo de mil novecientos sesenta.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 3

Nº 21150—B/U Nº 828291—¢ 7.60

Palazio, Horvilleur & Compañía Limitada, de esta ciudad Managua, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Supreme Parched

para: Semillas para usarse como alimento, particularmente semillas de ajonjolí, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), y demás productos similares comprendidos en la misma clase.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y ocho de Marzo de mil novecientos sesenta.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 3

Nº 22042—B/U Nº 937910—¢ 8.00

Vick Chemical Inc, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderado, doctor Vicente Navas A., abogado, este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

THEREXIN

Para: Una combinación de agentes terapéuticos para el alivio sintomático de malestares infecciosos y alérgicos de las vías respiratorias superiores. Clase 9 (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes.—Managua, D. N., nueve de Mayo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 21985—B/U Nº 987891—¢ 6.60
Pedro Rivas Vargas, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LADY WILSON

Para: Productos de tocador y perfumesía y cosméticos, Shampoo, Brillantinas. Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Abril de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 21986—B/U Nº 987891—¢ 6.60

Pedro Rivas Vargas, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MAGNEFRESA

Para: Crema de magnesia con sabor a bresa, (Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Abril de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 21745—B/U Nº 917421—¢ 13.08

Chemway Corporation, de la ciudad de Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Joaquín Vijil Tardón, Abogado y Agente de Marcas de Fábrica y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

l-Glutavite

para: Productos medicinales y farmacéuticos, Clase 9,

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 3

Nº 20972—B/U Nº 853658—¢ 7.00

Mead Johnson & Company, de la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Joaquín Vijil T., Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Vadosilan

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de Enero de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 21075—B/U Nº 906688—¢ 7.00

Mead Johnson & Company, de la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Joaquín Vijil T., Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ENFAMIL

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 49, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de Enero de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 22321—B/U Nº 004765—₡ 9 60

A las once de la mañana del día veintitres de Junio corriente, subastaráse mejor postor finca urbana situada en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad sobre la calle del Triunfo, linderos: norte, calle del Triunfo, casa y solar de Pedro Pablo Castillo; sur, Daniel Frixiones sucesores; oriente, Ernesto Martínez Solórzano; y occidente, décima avenida noroeste en medio, casa y solar Daniel Frixiones sucesores.

Ejecución: Los menores Carlos Ernesto José, Gustavo Adolfo y María Isabel, todos ellos apellido Martínez Castrillo contra Ernesto Martínez Solórzano, Carlos Martínez Riguero y Carlota Riguero de Martínez.

Base del remate: Cien Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1o. de lo Civil del Distrito—Managua, D. N., ocho de Junio de mil novecientos sesenta. Las diez de la mañana.—Orlón Carrasquilla, Juez 1o. de lo Civil del Distrito.—Iván Selva S, Srio.
3 3

Nº 22225—B/U Nº 987998—₡ 10.68

Cinco tarde próximo treinta de Junio corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor predio urbano sobre el camino a Sabana Grande al sureste esta ciudad, en el nuevo barrio Diocleciano Chávez, consistente en un solar de forma irregular, mide veintidos varas y cincuenta centésima de vara al lado norte, veintiocho varas y cuarentiuna centésimas de vara en el lado sur, por treinta de fondo, existe una casa de bloques de cemento, de seis varas de frente, por once de fondo, techo tejas de barro, piso ladrillo de cemento, servicio de excusado y un pozo de agua potable, lindante: oriente, Alfonso González; poniente, Ernesto Silva; norte, Miguel Icaza, calle en medio; sur, Isabel Castellón de Meneses.

Ejecución: Pedro Bove Estrada contra Esteban Morales.

Base subasta: Doce Mil Cuatrocientos Córdoba.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, dos de Junio de mil novecientos sesenta. Las cuatro de la tarde.—O. Barberena R., Juez.—José Alej. Salinas C., Secretario.
3 1

Nº 22324—B/U Nº 004767—₡ 6 60

Viernes diecisiete de Junio año en curso, vendérase mejor postor local este Juzgado, a las cuatro de la tarde, Televisor marca R. C. A, Víctor, color negro, serie A-5556 A.

Ejecuta: Doctor Fernando Zelaya B. al señor Leóuidas Urbina.

Oyense posturas.

Managua, siete de Junio de mil novecientos sesenta.—Manuel Antonio Sánchez Sanders, Juez Segundo Local de lo Civil de Managua.—Octavio Eva, Secretario.
3 1

Nº 22319—B/U Nº 004762—₡ 17 60

Cinco tarde veinte Julio corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor: a) —urbana situada barrio «La Perla» esta ciudad, mide diez varas de norte a sur, treinta varas oriente a poniente, limitada: oriente, lote B; poniente, la once avenida sureste en medio, terreno de Carlos Alberto Herrera y otro; norte, Manuela y Andrea Vega y Eva Vargas; y sur, callejón en medio, sucesión Raskosky, contiene una casa de cañón de diez varas frente a la avenida, paredes de ladrillo y fierro y sobre el callejón mediaguas que empalman con el cañón, de taquezal, techo de tejas de barro, madera cuadrada, con sus servicios correspondientes; b) —urbana

contigua a anterior diez varas de occidente a oriente, treinta varas de norte a sur, limitada: poniente, el lote A; oriente, terreno de Alfonso Gutiérrez; norte, Aurora Salmerón; y sur, sucesión Raskosky, contiene treinta y una varas de mediaguas, rumbo occidental, techo de tejas de barro, de taquezal, madera cuadrada, piso embaldosado, servicios sanitarios; c) —urbana mismo barrio «La Perla», diez varas de oriente a poniente, treinta varas de norte a sur, limitada: oriente, Domingo Antonio Sandino, Juana de Rodríguez y Anibal López Largaespeyda; occidente, Wilfredo Martínez, callejón abierto; norte, Gilberto Antonio Gutiérrez, Horacio Torres y Judit de Torres; y sur, sucesión Raskosky, callejón en medio. Contiene mediaguas por los rumbos oriente, norte y poniente y una parte al sur, todas entabacadas, madera cuadrada y dividida en cuartos y servicios correspondientes, lotes A y B fusionados, limitado: oriente, Alfonso Gutiérrez; poniente, avenida en medio, Carlos Alberto Herrera; norte, Manuela y Andrea Vega; y sur, sucesión Raskosky. Ejecución: Señora Rafaela García v. de Cuevas y Elba Moreno de Cuevas contra el señor Guillermo Reyes Padilla como deudor y Francisca Narváez de Flores, el tercer poseedor de las propiedades hipotecadas.

Base de la subasta: Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta Córdoba (₡ 51.750.00).

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, seis de Junio de mil novecientos sesenta. Las cuatro de la tarde.—O. Barberena R.—E. de Estrada, Sria.
3 1

Nº 22264—B/U Nº 004752—₡ 9.04

A las diez de la mañana del veintidos de Junio corriente, subastaráse al mejor postor en el local de este Juzgado camioneta «Chevrolet», de seis cilindros, modelo mil novecientos cincuenta y ocho, color turquesa y blanco, motor número F-mil ciento trece-JB, almacén número 3458T—ciento siete mil diez y nueve, placa del Departamento de Boaco número C-siete mil quinientos setenta y ocho, con todas sus llantas y correspondientes aros, en perfecto uso y funcionamiento.

Oyense posturas.

Ejecución de Adolfo Rojas Guerrero contra Adolfo Díaz Sotelo y Narcisca Sotelo de Díaz.

Dado en el Juzgado de Distrito 1o. de lo Civil de Managua, a las diez de la mañana del cuatro de Junio de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—Alberto Canales.
3 1

Nº 22266—B/U Nº 004754—₡ 10.60

Diez mañana treinta Junio corriente, subastaráse mejor postor casa cuatro pisos y solar situada esta ciudad que mide quince varas de largo sobre la calle, por veintiuna varas de largo sobre la avenida barrio San Miguel, esquinera, con una superficie de trescientas quince varas cuadradas, limitada así: oriente, avenida en medio, predio que fué de Maximiliano Borge, hoy de Josefa Canales; poniente, inmueble de la sucesión de Clodomiro Cabezas; norte, predio que fué de Miguel Silva, hoy de Julio César Terán; y sur, calle de por medio, inmueble que fue de Simón Hernández, después de Adolfo Díaz.

Base remate: Cuatrocientos Ocho Mil Córdoba. Bédese ejecución: Sucesión José Adán Portillo contra Miguel Silva Santamaría, suma Córdoba.

Oyense posturas legales.

Lugar subasta: Este Juzgado.

Dado el Juzgado 1o. Civil del Distrito.—Managua, seis de Junio de mil novecientos sesenta. Las diez de la mañana.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes G., Secretario.
3 1

El día domingo 19 de Junio de 1960 a las 8 a. m., en la Sala de Remates de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta Subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
5081	1 Cadena mart. con crucifijo de oro 4 grs	22.05
5631	1 Pulsera rolliza de oro 10 grs	44.10
5647	1 Anillo de chapa de oro 2 grs	7.35
5677	2 pulseras reventadas de oro y corales 5 grs	22.05
5688	1 Cadena de oro con dije piedra roja falsa 10 grs	58.80
5699	1 Porra enlozada azul con su tapa	17.64
5742	1 Anillo de chapa con p/d. de oro grs	14.70
5646	1 Cordón pequeño reventado y dos cadenas pequeña con corazón y medalla de oro 6 grs	36.75
5755	1 Azvela con cabo	10.29
5766	1 Cadena rev. con crucifijo, 1 anillo, 1 dije, 1 par de chapas c/p. de oro 6 grs	36.75
5748	1 Esclava de oro 3 grs	14.50
5802	1 Cordón rev. 1 cadena con medallas, 2 anillos de oro 3 grs	14.50
5836	1 Par de chapas de oro 3 grs	14.50
5879	1 Pulsera rev. de oro 12 grs	72.50
5928	1 Par de chapas de oro 3 grs	14.50
5931	1 Anillo de oro 8 grs	36.25
5932	2 Anillos de oro 8 grs	36.25
5959	1 Pulsera No. 8 de oro 20 grs	101.50
6022	1 Cadena con medalla de oro 8 grs	43.50
5025	1 Anillo de oro 4 grs	17.40
6068	1 Cordón de oro 8 grs	43.50
6073	2 Par de chapas, 1 esclava, 1 anillo de oro 5 grs	21.75
6075	1 Cadena con medalla, 1 cadena rev., 1 anillo de oro 10 grs	43.50
6100	1 Pulsera estilo chino de oro 10 grs	72.50
6112	1 Anilla de oro 3 grs	14.50
6124	1 Cadena rev. de oro con medalla 8 grs	43.50
6177	1 Dije de oro 6 grs	21.75
6195	1 Esclava estilo chino de oro 5 grs	29.00
6199	1 Cadena mart. de oro con dije 1 anillo liso 10 grs	43.50
6242	1 Esclava de oro 30 grs	217.50
6249	1 Anillo liso de oro 3 grs	11.60
6259	1 Par chapas cestiito 3 grs	14.50
6267	2 Cadenas mart. de oro con dices 1 par de argollas de oro 50 grs	217.50
6290	1 Pulsera No. 8 de oro 12 grs	58.00
9303	1 Medalla de oro 4 grs	14.50
6322	1 Cordón ae oro C/M y una esclava 5 grs	29.00
6323	3 Anillos 5 grs	21.75
6323	1 Pulsera de rosas de oro 40 grs	217.50
6348	1 Argolla sola y nn par de patacones 3 grs	7.25
6350	1 Par de argollas 5 grs	21.75
6373	1 Alfiler prendenor con nombre Adilia 3 grs	14.50
6395	1 Par chapas media luna de oro 3 nra	14.50
6415	1 Pulsera estilo chino de oro 15 grs	58.00
6440	1 Cadena mart. de oro con crucifijo 13 grs	43.50
6461	1 Anillo de chapa de oro 3 grs	14.50
6391	1 Cadena mart. con dije 1 par de chapas, 1 anillo de chapa 6 grs	29.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
6505	1 Cadena rev. de oro dije de corazón en M.E., 4 grs	21.75
6547	1 Par demancuernilla de oro 5 grs	29.00
6552	1 Cadena mart con med. 1 anillo, 1 par de chapas 12 grs	58.00
6562	1 Cadena mart. c/m 1 esclava de oro 7 grs	36.25
6599	1 Cordón c/m de oro 12 grs	72.50
6609	1 Par de argollas lisas de oro 8 grs	36.25
6623	1 Cadena mart. con crucifijo de oro 5 grs	29.00
6624	1 Pulsera, 1 pedazo de cadena 2 anillos liso de oro 5 grs	21.75
6632	1 Cadena mart. rev. c/d de oro 3 grs	14.50
6635	1 Pulsera de oro 18 grs	87.00
6640	1 Cadena de eslabones rev. c/c 1 cadena mart. c/d de moneda Imperio Mexicano, 1 alfiler con nomb. Josefa 1 anillo de oro 13 grs	72.50
6641	1 Cadena No. 8 de oro rev. 5 grs	29.00
6678	1 Bicicleta negra Raleigh OG No. 47675	116.00
668 8	1 Par chapas moneda Imperio Mexicano 1 cha sola 1/2 luna, 1 dije de rosa de filig. de oro 5 grs	21.75
6712	2 Anillos de oro 5 grs	21.75
6719	1 Cadena mart. c/d 1 par de chapas de cantaritos, 1 esclava iniciales Z B. 1 par de chapas de oro 12 grs	58.00
6535	1 Anillo de oro 3 grs	14.50
6751	1 Par planchas para ropa	7.25
6752	1 Par ce chapas de oro 3 grs	14.50
6788	1 Cadena mart. c/c de oro 8 grs	43.50
6850	1 Cadena mart. c/c de oro 10 grs	57.20
6864	1 Par chapas laberinto de oro 3 grs	14.30
6896	1 Cruz de oro 1 crucifijo rollizo, 1 pulsera de oro y coral 5 grs	14.30
6913	2 Cadenas rev. c/m 1 anillo sin piedra y dos pares de chapas 12 grs	50.05
6929	1 Cordón de oro corriente c/c 10 grs	42.90
6940	1 Cadena rev. c/c de oro 5 grs	28.60
6944	1 Serrucho peq	7.15
6950	1 Radio Zenith caja plástica celeste	100.00
6977	1 Cadena mart. de oro 3 grs	14.30
7005	1 Pulsera No. 8 de oro 19 grs	121.55
7026	1 Cordón de oro 12 grs	78.65
7028	1 Serrucho peq.	7.15
7047	1 Cadena mart. con 2 crucifijo de oro 5 grs	28.60
6094	1 Medalla de oro 18 grs	71.50
7097	1 Esclava de oro iniciales T. O. 5 grs	28.60
7105	1 Cadena mart. c/m 2 anillos 1 par de chapas 2 chapas distintas 5 grs	21.45
7106	2 Anillos de chapa de oro 5 grs	28.60
7143	1 Par chapas media luna 2 grs	7.15
7156	1 Cadena mart. c/m 1 par de argollas media luna de oro 6 grs	35.75
7158	1 Cordón con crucifijo de oro 6 grs	35.75
7167	1 Cadena de oro 1 grs	5.72
7183	1 Cadena con medalla, 2 anillos de oro 8 grs	28.60
7194	1 Bicicleta marca «Phillips»	71.50
7208	1 Pulsera estilo chino con medalla, 1 pulsera con 11 monedas Imperio Mex. de oro 50 grs	286.00
7254	1 Par de argollas de oro 5 grs	21.45
7265	1 Cadena, 2 anillos de oro 10 grs	50.05
7282	1 Cordón con dije de oro 24 grs	143.00
7311	1 Cadena con medalla de oro 18 grs	57.20

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
7343	1 Anillo, 2 medalla, 1 chapa en M/E de oro 6 grs	21.45	8162	1 Cadena rev. de oro 6 grs	35.75
7345	1 Par de chapas de oro 3 grs	14.30	8246	1 Cadena con crucifijo de oro 4 grs	21.15
7405	1 Anillo de chapa de oro 3 ars	14.30	8250	1 Anillo de oro 4 grs	14.10
7412	1 Par de chapas de oro 3 grs	14.30	8266	1 Cordón con dije de oro 5 grs	35.25
7502	1 Cadena con dije de oro 12 grs	57.20	8267	1 Pulsera con dije de oro, 1 anillito de oro 9 grs	28.20
7506	1 Cadena con dije de oro 3 grs	14.30	8270	1 Par de argollas de oro 3 grs	41.10
7526	1 Pulsera de cuentas de oro 5 grs	14.30	8296	1 Cadena de oro 8 grs	42.30
7542	3 Anillos de oro 8 grs	35.75	8297	1 Anillo de oro 5 grs	21.15
7548	1 Anillo de oro 3 grs	11.14	8299	2 Anillos distintos de 5 grs	21.15
7577	1 Cadena rev. con dije, 3 anillos dist. de oro 12 grs	71.50	8314	1 Par argollas lisas y un anillo de oro 5 grs	21.15
7578	1 Pulsera No. 8, 1 anillo, 1 par de chapas de oro 12 grs	71.50	8339	1 Esclava de oro corriente con nombre Gladys 1 anillo 12 grs	70.50
7588	5 anillos dist., 1 par de chapas, 1 par patacones de oro 10 grs	42.90	8353	1 Pulsera No. 8 de oro 15 grs	70.50
7605	1 Cadena con crucifijo de oro 12 grs	42.90	8361	1 Cadena mart. con corazón y 2 anillos de oro 8 grs	35.25
7627	1 Cadena con dije de oro 5 grs	28.60	8376	1 Crucifijo rollizo y 3 anillos 10 grs	42.30
7640	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 par de mancuernillas de oro 8 grs	42.90	8385	1 Cadena mart. con crifijo de oro 6 grs	35.25
7641	1 Motor eléctrico Singer para máq. de coser	21.45	8386	1 Anillo de oro 3 grs	14.10
7642	1 Cadena con medalla, 3 anillos de oro 11 grs	71.50	8387	1 Pulsera de oro 4 1/2 grs	21.15
7653	2 Cadenas distintas de oro 12 grs	42.90	8394	1 Cadena rev. con crucifijo 6 grs	28.20
7654	1 Esclava de oro 4 grs	35.75	8395	1 Soguilla de oro con medalla 32 grs	14.10
7665	1 Revolver marca «Smith Wesson»	429.00	8400	1 Cadena mart. con dije de moneda Cinco Dólares 1 cadena rev. c/d 30	169.20
7667	1 Motocicleta marca «B. S. A.»	257.40	8403	1 Par de chapas medias luna de oro 2 grs	8.46
7668	1 Anillo de oro 3 grs	17.16	8404	1 Anillo liso de oro 3 grs	8.46
7669	1 de oro 3 1/2 grs	21.45	8408	1 Cordón de oro con crucifijo 1 anillo liso 12 grs	49.35
7670	1 Pulsera en M/E de oro 4 grs	22.88	8409	1 Cadena mart. c/c 1 par de argollas de pelota de oro 18 grs	84.60
7681	1 Cordón con medalla de oro 6 grs	35.75	8410	1 Pulsera de corozo de oro 5 grs	28.20
7683	1 Cadena rev. con crucifijo de oro 5 grs	28.60	8411	1 Soguilla con medalla, 1 anillito, 1 patacón solo de oro	35.25
7686	1 Esclava No. 8 de oro 10 grs	42.90	8413	1 Par de chapas de oro 3 grs	14.10
7696	1 Bicicleta marca «Sumbean»	85.80	8414	1 Par chapas de oro 3 grs	14.10
7701	2 Anillos de oro 4 grs	17.16	8415	1 Par de mancuernillas de oro 5 grs	14.10
7708	1 Pulsera de oro con dije de oro 10 grs	50.05	8420	1 Cadena con medalla, 1 par argollas de oro 25 grs	141.10
7721	3 Anillos, 1 par de chapas de oro 10 grs	42.90	8421	1 Esclava de oro 3 grs	14.10
7738	1 Par de argollas de oro 9 grs	21.45	8424	1 Cordón con dije, 1 esclava de oro 12 grs	56.40
7740	1 Cadena rev. con medalla y dije de moneda Imperio Mex. de oro 5 grs	28.60	8428	1 Cámara fotográfica	112.80
7791	1 Par de chapas de monedas Imperio Mex., 1 anillo de oro 2 grs	21.45	8430	2 Anillos dist. 1 dije de moneda de Imperio Mex. 1 crucifijo de oro 6 grs	28.20
7831	1 Esclava rev., 1 par de chapas de oro 2 grs	7.15	8431	1 Crucifijo, 1 anillo, 3 patacones de oro 3 grs	14.10
7836	1 Par argollas de oro 5 grs	21.46	8432	1 Esclava, 3 chapas dis 1 cruz de oro 6 grs	28.20
7844	1 Cadena estilo chino, 1 anillito oro 15 grs	57.20	8433	1 Cadena con medalla de oro 5 grs	28.20
7845	1 Anillo de oro 5 grs	21.45	8441	1 Anillo de oro 3 grs	14.10
7903	1 Soguilla rev. con dije, 1 pedazo de cad. con medalla, 1 gacia con med. de oro 12 grs	42.90	8442	1 Esclava estilo chino de oro, 2 argollas de oro, 1 argolla de oro 8 grs	35.25
7923	1 Cade con medalla de oro 5 grs	42.90	8447	1 Par argollas de oro 3 grs	14.10
7924	1 Cad con medalla, 2 anillos dist. 1 par de chapas de oro 11 grs	63.70	8449	1 Cad. con dije, 2 anillos dist. 1 esclava, 1 esclava No. 8, 1 par de chapas de oro 12 grs	42.30
7929	1 Cadena rev. con dije, 1 anillo. 1 crucifijo de oro 10 grs	57.20	8151	1 Cadena con dije de oro 25 grs	141.00
7941	1 Cordón con medalla de oro 23 grs	142.00	8452	1 Pulsera No. 8, de oro 26 grs	169.20
8027	2 Anillos dit. 1 par chapas 5 grs 1 pulsera con corales	28.60	8403	1 Alfiler prendedor de oro 3 grs	14.10
8102	1 Cadena rev. 1 par de chapas incomp. de oro 12 grs	57.20	8465	1 Esclava de oro 10 grs	42.30
8103	1 Par de chapas de oro 3 grs	14.30	8469	1 Pulsera No. 8 rev. de oro 4 grs	21.15
8109	1 Cad. con crucifijo, 1 Par de chapas de oro 12 grs	71.50	8470	1 Cadena rev. de oro 6 grs	35.25
8118	1 Esclava de oro 6 grs	21.45	8538	2 Cad. dist. 1 esclava de oro 10 grs	49.35
8119	1 Cadena rev., 2 anillos de oro 6 grs	28.60	8552	1 Cadena rev., 1 pulsera de oro 5 grs	21.15
8137	1 Par de chapas de oro 3 grs	7.15	8627	1 Cadena con medalla, de oro 3 grs	14.10
8740	1 Par de chapas de oro 3 grs	14.30			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
8641	1 Cadena con dije de oro 20 grs	70.50
8655	1 Pulsera con dije de moneda de oro 20 grs	98.70
8678	1 Cadena rev con crucifijo de oro 8 grs	35.25
8682	1 Cordón con crucifijo de oro 18 grs	56.40
8687	1 Cadena rev. dos anillos, 1 esclava de oro 12 grs	56.40
8767	1 Par chapas, 1 dije de oro 8 grs	28.20
8773	1 Cadena rev dos anillos, 1 esclava de oro 12 grs	56.40
8767	1 Par chapas, 1 dije de oro 8 grs	28.20
8773	1 Pulsera estilo chino de oro 30 grs	141.00
8781	2 Anillos, de oro 15 grs	42.30
8806	3 Anillos dist. 1 par chapas de oro 12 grs	42.30
8838	1 Cadena rev. de oro 4 grs	21.15
8850	1 Anillo de oro 3 grs	14.10
8879	1 Esclava estilo chino, 1 anillo de oro 10 grs	49.35
8884	3 Cadenas con medallas, 1 corazón 1 anillo, 1 crucifijo de oro 12 grs	42.30
8888	1 Cadena rev., 1 anillo de oro 5 grs	28.20
8953	1 Calentador eléctrico usado	24.10
8966	1 Cadena mart. de oro c/d 8 grs	42.30
9003	3 Anillos 1 alfiler prendedor 1 prensacuello 15 grs	56.40
9077	1 Pulsera estilo chino de oro 30 grs	141.00
9119	1 Par de argollas de oro 5 grs	21.15
9131	1 Cadena rev. con corazón 1 par chapas 2 grs	7.05
9133	1 Anillo de oro 3 grs	14.10
9187	1 Cadena con crucifijo y medalla, 1 esclava de oro 10 grs	42.30
9190	1 Pulsera No. 8 dije de águila de oro 30 grs	141.00
9196	1 Cadena con dije de oro 8 grs	49.35
6238	1 Cadena con medalla, 1 anillo de oro 10 grs	42.30
9240	2 Cadenas distintas de oro 12 grs	49.35
9316	1 Cadena rev. de oro 5 grs	21.15
9333	1 Cadena con crucifijo de oro 13 grs	70.50
9358	1 Anillo de oro 3 grs	11.28
9377	1 Cadena rev. de oro 3 grs	14.10
9392	1 Anillo de oro 5 grs	20.85
9364	1 Cadena, 1 pulsera No 8 de oro 10 grs	41.70

CAJÁ NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
Masaya

2 1

TITULO SUPLETORIOS

Nº 21995B—/U Nº 951958—\$ 5.88

María Centeno viuda de Cano, solicita título supletorio lote terreno que mide cincuenta varas cada lado, lindante: norte, calle enmedio, Julián Padilla sur, Arturo Pérez; oriente, camino enmedio, Angel Molieri; poniente, Rosa Rivera.

Interesado opóngase legalmente
Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, tres Mayo mil novecientos sesenta.—Lea Riveralafnez, Secretaria.

3 3

Nº 21991—B/U Nº 961926—\$ 7.72

Petrona Alvarez, mayor, vecina, de oficios domésticos, solicita para ella y sus hermanos Miguel, Luis y Marcos Alvarez, extiéndasele Título Supletorio lote de doce y media manzanas sitio el Monte Gran-

de, jurisdicción Nandaime, limitado: oriente, terreno Eugenia Sandoval; poniente, Félix Antonio Rivas hijo; norte, Julio B. Villa y Santiago Membreno; sur, Félix Antonio Rivas hijo.

Quien créase con derecho, opóngase término ley.—F. A. Cuadra Lacayo.—Edmundo Matus M., Srío. Conforme.—Granada, cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta.—Edmundo Matus M., Srío.

3 3

Nº 21964—B/U Nº 975343—\$ 6.40

José Espectación Centeno, Murra, pide Título Supletorio propiedad ubicada Chipote aquella jurisdicción, ciento cincuenta manzanas extensión, cultivada café, potreros, hay casa, limitada: norte, Francisco González y Chon Paguaga; sur, Martíniano Vélchez; oriente, Santiago Carrasco; occidente, Juan Fajardo

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, veintiocho Abril mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Nº 22008—B/U—Nº 979325—\$ 5.28

Rodolfo Delgado Salmerón, solicita Título Supletorio casa y solar barrio Zaragoza, León, lindante: oriente, mediando avenida, Julio Morales; poniente, Oscar Herdocia; norte, Carlota Oconor; sur, María Benita Zapata

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, seis Mayo mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Srío.

3 3

Nº 22020—B/U Nº 961933 \$ 6.92

Pedro Pablo Mora Salguera, solicita Título Supletorio dos lotes terreno contiguos situados comarca «San Diego» jurisdicción Diuromo, uno diecinueve mil varas cuadradas, limitado: oriente, Ana Aguirre; norte y poniente, Mariano Mora; sur, Blas Sánchez. Otro lote tres mil quinientas varas cuadradas, limitado: oriente, Blas Sánchez; poniente y sur, José Ortega; norte, lote anterior y Mariano Mora.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, cuatro Mayo mil novecientos sesenta.—Edmundo Matus M., Srío.

3 3

Nº 22023—B/U Nº 979346—\$ 6.00

José Toruño, solicita Título Supletorio casa y solar El Calvario, barrio Guadalupe León, lindante: oriente, Rosa Maravilla v. de Parajón; poniente, Mercedes Ramos; norte, Manuela Padilla; sur, mediando calle, Moisés Téllez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, siete Mayo mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Srío.

3 3

Nº 22029—B/U Nº 905992—\$ 6.00

Segundo Marengo, solicita Título Supletorio predio rústico comarca Camarona esta comprensión, linda: oriente, camino; poniente, Domingo Cabrera; norte, Lino Cea; sur, Lino Cea e Hilda Solano. Estímulo: Descientos Córdoba.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil.—Nandaime, cinco de Mayo de mil novecientos sesenta.—Ale., Cruz, Srío.

3 3

Nº 22107—B/U Nº 938545—\$ 6.64

José Dolores Ríos, solicita Título Supletorio finca urbana situada en Belén esta jurisdicción, mide y linda: norte, Daniel Bermúdez, cuarenticuatro varas y media; sur, María de Jesús Díaz, treinta y siete varas y media; oriente, Daniel Bermúdez, treinta y

siete varas; y poniente, calle pública, mide treinta y seis varas.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, once de Mayo de mil novecientos sesenta.—Antonio Luna, Secretario.

3 2

Nº 22105—B/U Nº 976662—\$ 6.72

Marina y Socorro Téllez y Alejandro Jiménez Téllez, solicitan Título Supletorio predio rústico esta jurisdicción, comarca Esquipulas, limitado: oriente, Cándida Rosa Téllez; poniente, Higinio Muñoz; norte, Ramona Muñoz; sur, Antonio Alemán, de cinco manzanas.

Estimada: Quinientos Córdobas.

Opóngase a posiciones legales término de ley.

Secretaría Juzgado Local Civil.—La Paz de Carazo, quince de Marzo de mil novecientos sesenta.—Santiago S. Quillén L.—Carlos E. Salazar Guido, Secretario.

3 2

Nº 22100—B/U Nº 965113—\$ 6.40

Bernardo Dávila Muñoz, solicita Título Supletorio predio rústico jurisdicción Totogalpa, lindante: oriente, Pantaleón Aguilar; occidente, Laureano González; norte, Leonso Muñoz; y sur, Cipriano Matute y Cerro Bonito.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local y de Distrito por la ley.—Somoto, diez Mayo mil novecientos sesenta.—Marcial Díaz H.—Leonel Vilchez, Srío.

Es conforme.—Leonel Vilchez, Secretario.

3 2

Nº 22075—B/U Nº 988714—\$ 6.08

Magdaleno Molina Prado, solicita Título Supletorio casa y solar esta villa, barrio El Calvario, lindante: oriente, solar Felipe Fuentes; occidente, José María Lira; norte, Aquilina García, calle enmedio; sur, Sixto Meléndez.

Opónganse término ley.

Juzgado Local.—Trinidad, diez de Mayo de mil novecientos sesenta.—Luis Meza R.—G. Torres O., Secretario.

3 2

Nº 22098—B/U Nº 936717—\$ 7.72

Ester Irías de Benavides, solicita Título Supletorio casa y solar ubicados ciudad de Pueblo Nuevo, siendo solar siete varas frente, por treinta y tres varas fondo, casa siete varas frente, por seis ancho, embarrada, entejada, piso tierra, corredor largo casa, cocina, lindante conjunto: oriente, casa y solar Facunda Olivás; occidente, Isabel Orías viuda de Midence; norte, solar de la señora Elena Benavides; y sur, casa y solar de Isabel Moncada.

Opónganse término legal.

Juzgado de lo Civil del Distrito.—Estelí, nueve de Mayo de mil novecientos sesenta.—O. Gutiérrez.—Vilma Rosa Ruiz, Sría.

3 2

Nº 22028—B/U Nº 936653—\$ 7.60

Matilde Chavarría viuda de López, solicita Título Supletorio de un solar y mediagua ubicados Villa Condega, solar mide diecisiete varas frente, por veintiseis y media fondo, madiaguas es de tejas sobre horcones, forrada con tablas, siendo las paredes interiores de taquezal, el conjunto linda: oriente, Carmen Mendoza; occidente, Guillermina de Gutiérrez; norte, Alejandro Molina; sur, Tiburcia Peralta, calle enmedio.

Valórase este inmueble suma Mil Quinientos Córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Estelí, siete de Mayo mil novecientos sesenta.—O. Gutiérrez.—Caxito Gutiérrez, Srío.

3 3

Nº 22068—B/U Nº 988081—\$ 5.40

Silvio Monterrey, solicita Título Supletorio solar urbano situado calle nueva, en Puerto de Corinto, lindante: norle, Optacismo Ramírez; sur, Emilia Osorio; este, calle enmedio, Javier Mollerí; oeste, Emilia Osorio.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, once Mayo mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Sría.

3 2

Nº 22066—B/U Nº 988069—\$ 6.00

Salvador Franco Obando, solicita Título Supletorio solar urbano situado cantón La Parroquia ciudad El Viejo, lindante: oriente, Matilde Tercero; poniente, Francisco Paniagua; norte, calle enmedio, Esperanza Matamoros; sur, sucesores Concepción Muñoz—José María Prieto.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, diez Mayo mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Sría.

3 2

Nº 22065—B/U Nº 962011—\$ 6.24

Eugenio Acevedo Vásquez, solicita Título Supletorio terreno diez mil doscientas setenticinco varas cuadradas, con café, situado comarca «Veracruz», jurisdicción Diriomo, limitado: oriente, Angela Cano Aguirre; poniente, Ernesto Cano Pérez; norte, Otilio Alonso Mondoy; sur, Emilio Chamorro Benard, camino enmedio.

Oyense oposiciones término legal

Juzgado Civil Distrito.—Granada, nueve Mayo mil novecientos sesenta.—Edmundo Matus M., Srío.

3 2

Nº 22085—B/U Nº 976466—\$ 6.00

Ercilia Estrada, solicita Título Supletorio finca rústica cinco manzanas cabida, jurisdicción Santa Teresa, lindante: oriente y sur, camino; poniente, quebrada de «Rio Blanco»; norte, Adán Solís.

Valorada: Mil Córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, once Mayo mil novecientos sesenta.—Antonio Echaverry M.—F. Rizo, Secretario.

3 2

Nº 22050—B/U Nº 952036—\$ 6.16

Concepción Altamirano v. de Díaz, solicita Título Supletorio predio urbano situado barrio El Calvario ciudad El Viejo, conteniendo casa esquinera, lindante: oriente, calle enmedio, Sara Zapata; poniente, Manuel Antonio Siria; norte, calle enmedio, Victoriana Pichardo; sur, Santos Siria.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, seis Mayo mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Sría.

3 2

Nº 22097—B/U Nº 936718—\$ 11.36

María Tiburcia Calderón de Talavera, solicita Título Supletorio: a)—cerramiento como cuatro manzanas ubicado sitio Pire, jurisdicción Condega, cercado alambre y naturales, contiene cafetos, guineos, lindante: oriente, Eusebio Talavera; occidente, Pío Hernández y Asiselo Montalván; norte, Adán Gutiérrez; y sur, camino real de por medio, Fermín Hernández y señores Montalván; b)—cerramiento como doce manzanas cabida sitio Pire, cercado alambre, contiene cafetos y montaña, lindante: oriente, Ambrosio y María Torres; occidente, Rogelio Gutiérrez; norte, Adán y Angelina Gutiérrez; y sur, cerramiento Mesa del Matasano; c)—cerramiento como doce manzanas sitio Pire, cercado alambre, contiene huertas agricultar y potreros, casa para habitar, lindante: oriente, cerramiento Eusebio Torres; occidente, Angelina Gutiérrez; norte, Angelina Gutiérrez; sur, llano Matasano; d) —casa ubicada pueblo Condega, siete varas frente,

seis ancho, embarrada, tejada, piso tierra, caedizo, enclavada solar, veinte varas cada uno sus lados, lindante: oriente, casa y solar Toribia Rugama; occidente, casa y solar Berta Talavera; norte, casa y solar Domingo Cruz; sur, calle por medio, casa y solar Delio Bravo.

Opónganse término legal.
Juzgado Distrito Civil. Estelí, once Mayo de mil novecientos sesenta.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B. 3 2

Nº 22096—B/U Nº 936720—\$ 6.60

Fideiúma Antonia Moreno Velásquez, este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando Título Supletorio predio urbano ubicado barrio San Antonio esta ciudad, casa y solar, lindante: oriente, Isabel Huete; poniente, Juan Alberto Briones y Asunción Sevilla; norte, Juan Siles; y sur, calle en medio, Adela López.

Opóngase término legal.
Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, nueve mañana once Marzo mil novecientos sesenta.—O Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B, Srlo. 3 2

Nº 22179—B/U Nº 987940—\$ 6.64

El señor Laureano García Gómez, solicita Título Supletorio finca rústica en la comarca «El Cambar», de esta jurisdicción, de cuarenta hectáreas de terreno propio, limitada: oriente, acotados de Manuel Barrios; poniente, Locadio Ortiz; norte, terrenos nacionales; y sur, acotados de Moisés Vanegas.

Juzgado Local Civil.—San Carlos, 20 de Enero de mil novecientos sesenta.

Opónganse término legal.
—Carlos Matamoros, Juez Local—Juan Sequeira G., Secretario. 3 3

Nº 22120—B/U Nº 987940—\$ 6.64

El señor Antonio Jarquín, García solicita Título Supletorio finca rústica en la comarca de Simoncito, de esta jurisdicción, de cincuenta hectáreas de terreno propio, limitada: oriente, terrenos nacionales; poniente, Rafaela García; norte, Máxima Hernández; y sur, acotados de Tomás Potoy.

Opónganse término legal.
Juzgado Local Civil.—San Carlos, cinco de Febrero de mil novecientos sesenta.—Carlos Matamoros, Juez Local.—Juan Sequeira G., Srlo. 3 3

Nº 22121—B/U Nº 987940—\$ 6.64

El señor Julio Sosa Fornos, solicita Título Supletorio finca rústica en el lugar reconocido por El Chaparral de esta jurisdicción, de cincuenta hectáreas de terreno propio, limitada: oriente, Serapio Zepeda; poniente, Segunda Orozco; norte, río Tepeaguazape; y sur, terrenos nacionales.

Opónganse término legal.
Juzgado Local Civil.—San Mtguellito, diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta. Fernando Robles R., Juez Local.—M. A. de Méndez, Srlo. 3 3

Nº 22110—B/U Nº 938534—\$ 6.16

Alba María Estrella, solicita Título Supletorio finca rústica situada Buenos Aires esta jurisdicción, cuatro manzanas un cuarto de cabida, limitada: norte, Ildefonso Espinosa; sur, terreno de la expediente; oriente y poniente, terreno de la solicitante.

Oposiciones término legal.
Secretaría Juzgado Civil. Distrito.—Rivas, diez Mayo de mil novecientos sesenta.—Antonio Luna, Secretario. 3 3

Nº 21996—B/U Nº 929428—\$ 7.00

Laura Gómez, solicita Título Supletorio solar urbano barrio Calvario viejo esta población, mide mil

setecientos treinta y tres varas cuadradas, terreno ejidal, cercas alambre púas, lindante: oriente, sucesión Guillermo Cordón Pineda; occidente, Ignacio Cáceres; norte, Clemente Polanco; sur, mediano calle casa Víctor Aldana. Valóralo doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase, término ley.
Dado Juzgado Local.—Telpaneca, veintiocho Abril mil novecientos sesenta.—Leonte C. Morales C.—M. Velázquez, Srlo.
Es conforme.—M. Velázquez, Srlo. 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 21961—B/U Nº 968068—\$ 10.05

Socorro Reyes Mairena, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de La Libertad, solicita comprar un lote terreno municipal, ubicado en el terreno llamado Mil Novecientos Quince de propiedad de la Municipalidad de esta ciudad, cuyo lote que ofrece comprar tiene una extensión superficial de veinticinco hectáreas en la comarca Betulia, jurisdicción de La Libertad, comprendido dentro los siguientes linderos: oriente, terreno de Sótero Calero; poniente, terreno de Virgilio Rivas; norte, terreno de Catalino Vásquez; y sur, terreno Trinidad Martínez.

Este terreno se vende conforme Ley Legislativa de 11 de Septiembre de 1953 y su Reglamento de 1 de Marzo de 1957.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlo en la forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Juigalpa, veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta.—Max. Ocón G.—M. T. Martínez, Secretario.

Es conforme.—Juigalpa, veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta.—M. T. Martínez, Secretario Municipal. 3 2

Nº 21889—B/U Nº 961036—\$ 11.00

Silvio Morales, Oficial Mayor del Ministerio del Distrito Nacional, certifica el Cartel que integra y literalmente dice: «Cartel.—Emilia López López, mayor de edad, soltera, Profesora de Enseñanza y de este domicilio, solicita venta lote de terreno ejidal desmembración de la finca urbanizada «Bolonía» esta ciudad, forma rectangular, con área de un mil setecientos sesenta y ocho varas cuadradas y cincuenta centésima, lindante: oriente, Luana del Socorro Gómez; poniente, Rafael Gómez Alemán; norte, veintidos calle sur, Rafael Gómez Alemán y Luana del Socorro Gómez; y sur, Augusta Argentina Gómez de Aguilar.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.
Dado Ministerio del Distrito Nacional, a nueve de Enero mil novecientos cincuenta y seis.—f) G. Raszkosky Ministro del Distrito Nacional.—f) S. Morales, Of. Mayor del D Nacional.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado y a solicitud de parte interesada libro la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los veintidos días del mes de Abril de mil novecientos sesenta.—S. Morales. 3 2

Nº 21892—B/U Nº 829541—\$ 7.88

Ramón Antonio Arce Maldonado, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita un lote de terreno Municipal de este pueblo, situado en «Buena Vista», de cinco manzanas de extensión, bajo estos linderos: norte, predio Agustín Pérez y Dionisio Pérez, cam no real de por medio; sur, predio Asunción López y del solicitante; oriente, predio de Hortensia López; y occidente, predio de Dionisio Pérez y Asunción López.

Quien tenga derecho, opóngase en término de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal de Las Sábanas, veinte de Enero de mil novecientos sesenta.—Nicolás Pérez F., Alc. Mnpal.—Edmundo Gutiérrez V, Secretario. 3 2

Nº 21735—B/U Nº 936023—\$ 6.24

María Soledad Rodríguez, solicita donación solar Municipal ubicado cantón Calvario esta ciudad, lindante: oriente, predio Pastor Pasos; occidente, Gregorio Chavarría; norte, Juan Alberto Moreno, calle enmedio; sur, Juan Santiago Torres.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Esteff, veintiuno Marzo mil novecientos sesenta.—Salomón Gómez.—Asisclo Gutiérrez, Srío.

Es conforme.—Asisclo Gutiérrez, Srío,

3 2

Nº 21901—B/U Nº 964849—\$ 7.12

Modesio Huete, mayor edad, casado, negociante, este domicilio, solicita donación solar ubicado al sur esta ciudad, forma rectangular, veinte varas frente, por cuarenta fondo, limitado: oriente, solar del Teniente G. N. Manuel Villalobos; occidente, solar Lizandro Aguilera; norte, solar del mismo Teniente Villalobos y Clemente Tercero; y sur, mediando calle, casa de Samuel Viscay.

Quien considérese con derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal.—Somoto, dos Abril mil novecientos sesenta.—Edmundo Fiallos Pinell, Alcalde Municipal.—Juan Antonio Aguilera, Srío.

3 2

Nº 21733—B/U Nº 954530—\$ 9.20

Luis Salvador Dumas, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita arriendo un lote terreno ejidal de cinco hectáreas de superficie, situado comarca San Miguelito, hacia el poniente como a cinco kilómetros de esta ciudad, en el que no hay labores de ninguna persona y comprendido dentro los siguientes particulares linderos: oriente, propiedad Buena Vista de Víctor M. Velásquez; poniente, propiedad arrendada por Manuel Guadamuz; norte, terreno arrendado por sucesión Francisco Bendaña; y sur, sitio Hato Grande.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlo forma y tiempo legales.

Dado Alcaldía Municipal.—Juigalpa, diez de Febrero de mil novecientos sesenta.—Entre líneas—poniente—vale.—Max. Ocón G.—M. T. Martínez, Secretario,

Es conforme.—Juigalpa, veintiuno de Marzo de mil novecientos sesenta.—M. T. Martínez, Secretario Municipal.

3 2

Nº 21924—B/U Nº 987866 \$ 9.00

Reynaldo Pérez Valle, mayor de edad, divorciado, agricultor y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal de tres mil quinientas varas cuadradas de superficie, situado en el kilómetro catorce de la carretera Panamericana sección sur, dentro de los siguientes linderos: norte, propiedad de María Hurtado de Aguerri; sur, callejón perteneciente a la firma «Vivas, Medina, Cardenal, Compañía Limitada»; oriente, carretera interamericana. y poniente, propiedad de Pastora Romero de Corea;

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veintiseis días del mes de Abril de mil novecientos sesenta.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 2

Nº 22269—B/U Nº 004760—\$ 9.00

Carlos Alberto Zelaya Ortega, mayor de edad, casado, zapatero y de este domicilio, solicita venta de una finca rústica terreno ejidal situada en la comarca de Esquipulas de este Departamento, que mide manzana y media de extensión y está comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, predio de don Luis Miranda; sur, carretera que conduce a Masaya enmedio, predio de Leslie Caldera; oriente, predio de la señora Francisca Cua-

rezma; y occidente, predio de Pedro Joaquín y José Francisco Quino y Ana Olga Madrigal.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta.—Luis Felipe Hidalgo, Ministro del Distrito Nacional por la Ley.—S. Morales, Of. Mayor.

3 1

Nº 22909—B/U Nº 968876—\$ 6.68

Francisco Zeledón López, mayor edad, agricultor, soltero, de este domicilio, solicita dónasele para edificar solar baldío urbano sito «El Totolote», trece varas frente, por quince fondo, lindante: oriente, carrete a Jinotega; poniente, quebrada «Molás»; norte, Filomena Lanzas; y sur, Demetria Aráuz.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Matagalpa, veintiseis Abril mil novecientos sesenta.—Francisco Aráuz B.—E. R. Zelaya, Secretario.

3 1

Nº 22012—B/U Nº 958537—\$ 7.00

Martín Rivera Martínez, solicita arriendo terreno municipal situado «Loma los Delgadillos» esta jurisdicción, consta veinticuatro manzanas extensión, cercado con alambre y piedra ademada, limita: oriente, Ciriaco Mendoza; occidente, Manuel Antonio López, Juan Treminio, camino enmedio; norte, Lino Treminio, Pascual Ríos; sur, Juan Maters, Pablo R. Valdivia.

Quien se crea con derecho, preséntese término legal.

Ciudad Darío, cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta.—Luis Bermúdez A.—C. Espinoza, Srío. Es conforme.—C. Espinoza V, Srío.

3 1

Declaratorias de Herederos

Nº 22238—B/U—Nº 968357—\$ 4.80

Demetrio Inocente Cruz Solís, en unión de sus hermanos legítimos: Adolfo Inocente, Eduardo Vital, Miguel Angel, Minar Antonia, Diego Ramón, Ninfa Nieves, José del Carmen, Herenia Pastora, César Augusto, Lilian Fina y Rosa Natalia, todos de apellidos Cruz Solís, solicita declarenseles herederos, bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó don Adolfo Cruz, sin perjuicio de quién tenga igual o mejor derecho.

Bienes: Una finca rústica de veintiuna manzanas y cuatro mil doscientas noventa varas cuadradas, lindante: Norte, potreros de doña Leticia Morales de Lacayo; Sur, encierros de mi nominado padre y huerta de Fidel León; Oriente, potreros del mismo señor Cruz y Poniente, terreno de Brumilda Urbina de Miranda.

Opóngase término legal.

Juigalpa, uno de junio de mil novecientos sesenta.—Mariano Pérez D.—M. A. Galarza.—Srío.—Corregido—Opóngase—Vale.

Es conforme.—M. A. Galarza, Srío.

1

Nº 22237—B/U—Nº 968358—\$ 4.10

María Rogelia Robleto, conocida como Rogelina Robleto, de Rubio, mayor de edad, casada, oficios domésticos, domiciliada en ciudad México, Distrito Federal, pide declaresele única universal heredera de su padre

legítimo, don Santiago Robleto, quien fué mayor de edad, viudo, agricultor y del domicilio de Comalapa.

Bienes: Octava parte de una casa y solar ubicados en Comalapa, limitados: Oriente, Solar baldío, calle en medio; poniente, casa de Teodoro Fernández; Norte, plaza pública; Sur, solares baldíos.

Opóngase término legal.

Dado en Juzgado de Distrito.—Juigalpa, uno de junio de mil novecientos sesenta.—Mariano Pérez D.—M. A. Galarza, Srio.

Es conforme.—M. A. Galarza, Srio.

1

Nº 22236—B/U—Nº 968359—\$ 4.00

Concepción López viuda de Amador, en unión de Ramón Paulino y Roberta ambos de apellido Amador López, solicitan declarese Herederos de todos los bienes derechos y acciones, que a su muerte dejó Eligio Amador.

Bienes: Lote de terreno Jurisdicción de San Pedro Lóvago, de Cincuenta y dos Hectáreas y Media, lindante: Norte, terrenos de Inocente Lazo; Oriente, Ramón González y José Hernández y Poniente, Pablo Aguilar.

Opóngase término legal.

Juigalpa, tres de junio de mil novecientos sesenta. Entre líneas—Oriente—Vale.—Mariano Pérez D.—M. A. Galarza, Srio.

Es conforme: M. A. Galarza, Srio. 1

Nº 22235 B/U—Nº 968332—\$ 6.90

Víctor Manuel Báez Almanza, en unión de sus hermanos legítimos: Juan José, Teófilo, y Rosa Dolores, todos de apellido Báez Almanza, solicita declaresele herederos, bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó doña Concepción Báez Almanza, sin perjuicio del que tenga igual o mejor derecho:

Bienes: a) casa y solar esta ciudad lindante: Norte, Juan Marcos García; Sur, María del Rosario Siria; Oriente, Luisa viuda de Sequeira y Ana Luisa Saravia y Poniente, María del Carmen Rothschild; b) Solar medianero esta ciudad lindante: José Silvestre Ayala; Sur, Bonifacio Báez Zeledón; Oriente, Berta Suazo de Mónica; Poniente carretera Roosevelt y c) solar esquinado esta ciudad lindante: Poniente, carretera Roosevelt; Oriente, Norte, y Sur, solares baldíos.

Opóngase término legal.

Juigalpa, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta.—Mariano Pérez D.—M. A. Galarza, Srio.

Es conforme.—M. A. Galarza, Srio.

1

Nº 22233—B/U Nº 980945 \$ 1.92

Susana Bordas, solicita declaresele heredera derechos, bienes y acciones de su madre Salvadora Bordas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiséis mayo mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Srio.

1

No. 22106—B/U No. 962058 \$3.20

Félix Ramón Tercero Gamboa, unión hermanos solicita declaratoria herederos, bienes, derechos y acciones que dejó su madre Petrona Gamboa, consistente: mitad finca rústica ocho manzanas extensión, una legua esta ciudad, lindante: Oriente, Juan Herrera; Poniente, Santos Tercero; Norte, Roberto Callejas; Sur, Provenza y Palmíra.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Mayo veintiseis mil novecientos sesenta.—Lea Rivera Lainez, Sria.

1

No. 22262—B/U No. 965260 \$3.00

Graciela Mondragón Lagos, solicita declarese heredera ab-intestato, bienes, derechos, acciones, difunta madre Estebana Izaguirre Lagos, unión hermanos: Cristóbal, Marcos, Elvira, Concepción, María Luisa Lagos Mondragón.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, diecinueve Mayo mil novecientos sesenta.—Efraín Espinoza P., Srio.

1

No. 22271—B/U No. 979949 \$1.92

Dr. Ramón Absalón Gutiérrez, solicita declaresele heredero en derechos, bienes y acciones de su madre Sofía Gutiérrez.

Interesados opónganse.

León, veintiseis Mayo mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Srio.

1

Citaciones de Procesados

Nº 170

Por Primera vez cito y emplazo al procesado Hermógenes Niño, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado en la causa que se le sigue por los siguientes delitos: Asesinato en la persona de Sebastián Morales, de generales ignoradas; Homicidio en la persona de Rosa Amalia Paiz, quien fue de diez y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de la Larreynaga; y por la Falta-Lesiones, en la persona de Hipólito Caballero, mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los diez y seis días de febrero de mil novecientos sesenta. Entrelíneas—de oficio—Vale—Francisco Meléndez G.—Ernesto Madriz, Srio.

Es conforme con su original.—León, catorce de marzo de mil novecientos sesenta.—Enmendados.—Amalia — encuentra—Valen.—Ernesto Madriz.—Secretario. 1

No. 171

Por primera vez cito y emplazo al procesado Alejandro Cortés Avilés, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Homicidio en la persona de Gladys Reinalda Miranda, también de calidades ignoradas, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Masaya, veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta.—Raúl Pérez Ortega.

Ante mí:—Julio C. Pérez Ponce.—Srio. 1

No. 172

Por primera vez cito y emplazo al procesado Eriberto Belanco Corrales, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones cometido en la persona de Antonio Basilio Osorio M. de treintinueve años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del pueblo de la Concepción de María, República de Honduras, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.—Rodolfo Oviedo Rojas, Juez del Crimen del Distrito.—Chepita Sáenz, Sria. 1

No. 173

Por primera vez cito y emplazo al procesado Víctor Ulloa, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones cometido en la persona de Miguel Salgado, mayor de edad, soltero, nego-

ciante y del domicilio de Chichigalpa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de Chinandega a los veinte y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.—Rodolfo Oviedo Rojas, Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz, Sria. 1

No. 174

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Ramón Colindres, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones cometido en la persona de Francisco Espinal Montoya, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Santo Tomás bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensores de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal de Chinandega, a los veinte y un días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta.—Rodolfo Oviedo Rojas.—Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz, Sria. 1

No. 175

Por primera vez cito y emplazo al procesado Julio Urbina, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones cometido en la persona de Marta Adilia López de Chavarría, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensores de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal de Chinandega, a los veinte y un días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta.—Rodolfo Oviedo Rojas.—Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz, Sria. 1

No. 176

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Alejandro González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de Lesiones cometidos en las personas de Daniel Castillo Millón y

Trásito Castillo Contreras, ambos mayores de edad, solteros, agricultores y de este domicilio, bajo apercimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra recayera, surta los mismos efectos como si estuviera presente

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dicho procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de León, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta.—Francisco Meléndez Gómez. Milciades Reyes D.M. Srío. Es conforme. León.—Veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta.—Entrefneas—En su vale. Testado—el recaiga—No Vale. Lineado—recayera—Vale— 1

No. 177

Por primera vez cito y emplazo a Marcelo Chavéz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Ramón Espinoza Rugama, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de «Los Lechugos», bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado distrito de lo Criminal de León, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta. Fran. Meléndez O.—Oscar Blanco M. Srío. 1

No. 178

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Felipe López y López, de generales ignoradas, para que dentro de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por delito de Hurto en perjuicio de Bernabé Estrada, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen a dicho delincuente y a los particulares de denunciar donde se oculte.

Dabo en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen.—Managua, treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta.—Salvador Martínez. Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua.—Helmuth Kiesler, Srío. 1

A V I S O

Nº 21958—B/U Nº 987873—¢ 7 24

La Fábrica Nacional de Licores Belí, S A, en virtud de lo establecido en el Art. 12 de sus Estatutos, avisa a los Accionistas de la Compañía en particular y al público en general, que se han solicitado las reposiciones de los siguientes títulos que se extraviaron, amparando Acciones de esta Compañía:

Título No.	Beneficiario	Número Acciones
4102	Fernando Brautigam	25
4103	Harry E. Brautigam	25
4104	Fred C. Brautigam	25
4105	Neil Brautigam	25
		100

ROGERIO LALOUM,
Gerente General

3 3

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAUGA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.20 Por trimestre. . . ¢ 15.00

Número retrasado ¢ 0.30 Por semestre. . . 25.00

Por mes ¢ 5.00 Por año. 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año 11.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.